



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 085-2017-TCE-, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 21 de agosto de 2017.- Las 09h45.- **VISTOS:** a) El 17 de agosto de 2017, a las 14h06, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos treinta y dos (32) fojas, suscrito por el Dr. Johnny Darwin Guerrón Almeida, quien comparece por sus propios derechos, a través del cual manifiesta que el acto que impugna “Es la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL CENTRAL DEL MOVIMIENTO CREO** que está singularizada con el número: 013-2017-CEC y que está suscrita por los integrantes del consejo en mención y notificada al señor David Gallardo así como a los miembros de la Junta Electoral de Esmeraldas...”. b) Luego del sorteo respectivo, conforme la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal (fojas 36), le correspondió conocer la presente causa, a la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Principal de este Tribunal. A esta causa se la ha identificado con el No. 085-2017-TCE. c) Con fecha 17 de agosto de 2017, a las 15h20, se recibe en este Despacho la causa en treinta y seis (36) fojas. Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en Derecho corresponda, en mi calidad de Jueza Electoral dispongo: **PRIMERO.-** Que el señor Johnny Darwin Guerrón Almeida, en el plazo de un (1) día, a partir de la notificación de la presente Providencia, aclare y complete el requisito determinado en el numeral 7 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se le recuerda al Recurrente que en período electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** La información solicitada deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CUARTO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne casilla contencioso electoral al Recurrente, conforme lo solicitado, previo el trámite pertinente. **QUINTO.-** Téngase en cuenta las direcciones electrónicas **abog_anibal@hotmail.com** y **kymberlymadelaine@hotmail.com**, señaladas para recibir notificaciones en la presente causa. **SEXTO.-** Notifíquese con el contenido de esta Providencia al señor Johnny Darwin Guerrón Almeida, en las direcciones electrónicas **abog_anibal@hotmail.com** y **kymberlymadelaine@hotmail.com** constantes en el escrito del Recurso presentado. **SÉPTIMO.-** Notifíquese con el contenido de esta Providencia al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **OCTAVO.-** Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho. **NOVENO.-** Publíquese la presente Providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f.-) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. Manuel López Ortiz
Secretario Relator



Justicia que garantiza democracia